

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factus fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ENEID. LIB. III.

(Núm. 84)

BUENOS AIRES, LUNES 24 DE MARZO DE 1834.

(Precio 3 rs.)



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Córdoba, Marzo 3 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

El de Córdoba ha recibido con asombro la nota de S. E. fecha 25 de Enero último, en que le adjunta los documentos autorizados, remitidos por el Plenipotenciario de la República en Londres, relativa á las pretensiones que todavia abriga el Rey de España hacia las Repúblicas de America.

La Provincia de Córdoba tiene la gloria de haber contribuido con todos sus esfuerzos á la independencia del país, sacrificando no solo la fortuna sino la sangre de sus hijos. Despues de conseguida, y cuando se halla en circunstancias de optar los beneficios á que se ha hecho acreedora por tan eminentes pruebas de patriotismo, no puede menos que mirar con desagrado y sumo disgusto cualesquiera pretension que emanen de un poder que por trescientos años ha hecho la degradacion del país.

Bajo estos antecedentes, S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres, encargado de las Relaciones Exteriores, debe persuadirse que esta Provincia y su Gobierno, á ninguna otra cosa se prestarán que no sea el reconocimiento expreso de su independencia; sin que para ello se sugete la República á la menor condicion que ofenda su dignidad: en el firme convencimiento que este es el voto uniforme de todos los habitantes de Córdoba, lo mismo que de los demas de la República Argentina, debe asegurarle el infrascripto á S. E. el Sr. Gobernador encargado de las Relaciones Exteriores, que la H. R., á quien eleva

en copia legalizada con esta fecha los documentos citados, se pronunciará del mismo modo.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años.

JOSE A. REINAPE.
Domingo Aguirre.

Santiago del Estero, Febrero 21 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

El Gobernador delegado de Santiago, tiene el honor de contestar á la distinguida circular de 25 de Enero, en que S. E. se sirve comunicar con documentos comprobantes la nueva conspiracion que se prepara en Europa contra la existencia de la República, y las medidas adoptadas á efecto de prevenir á las demas del continente contra las asechanzas del enemigo comun. En esta vez, como siempre, el Exmo. Gobierno de Buenos Ayres ha obrado con la prudencia y prevision que le caracterizan, dando en ello á los pueblos una prueba inequívoca del acierto con que maneja los grandes negocios, cuya direccion le está confiada.

El Gobierno de Santiago se complace en creer que S. E. hará los mayores esfuerzos para frustrar los siniestros planes, que sin cesar proyectan los enemigos del nombre americano, y para salvar en todo caso la dignidad de la República.

Dios guarde á S. E. muchos años.

ADEODATO DE GONDRA.

Santiago del Estero, Febrero 21 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

El Gobernador delegado de Santiago ha recibido la interesante nota de S. E., de 30 de Enero, é igualmente las comunicaciones de los Exmos. Gobiernos de Santa Fé y Corrientes, que en copia autorizada han venido adjuntas, con el objeto de solicitar en favor del último el cumplimiento del tratado de 4 de Enero de 1831. Impuesto de su contenido, se propone transmitirlo al conocimiento de

la H. Sala de RR., haciéndole presente que, atendida la gravedad del asunto, se digne demarcar á este Gobierno la línea de conducta que ha de seguir para salvar los compromisos del tratado y el honor de la República; y tan luego como espida su decidido pronunciamiento á este respecto, se dará el correspondiente aviso á S. E. con la posible prontitud.

Dios guarde á S. E. muchos años.

ADEODATO DE GONDRA.

Tucuman, Febrero 15 de 1834.

El Gobernador de la Provincia de Tucuman, tiene el honor de contestar la respetable nota de 21 del pasado Enero, que se ha dignado dirigir el Exmo. Gobernador de Buenos Ayres, encargado de Relaciones Exteriores, con copias autorizadas de las comunicaciones remitidas por su Ministro Plenipotenciario, residente en Londres, anunciándole que en atencion á la gravedad del asunto, se ha elevado con esta misma fecha á la consideracion de la Honorable Junta Representativa de la Provincia, de cuyo resultado oportunamente se comunicará al Exmo. Gobierno con quien se habla; en la inteligencia que la nota respetable, materia de esta contestacion, está en consonancia con el infrascripto Gobernador, con respecto á no aceptar propuesta alguna, sino en el preciso caso que por ella queden ileos los derechos de los Argentinos, la forma republicana que se ha jurado sostener, y sin gravámen alguno que restrinja estos derechos sagrados.

El Gobernador que firma tiene con este motivo el placer de reiterar al Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Ayres, sus mas altas consideraciones de amistad y aprecio.

ALEJANDRO HEREDIA.
Juan Bautista Paz,
Secretario.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

Catamarca, Enero 23 de 1834.

El Gobernador infrascripto ha recibido la nota oficial de V. E., datada en 10 de Noviembre del año próximo pasado, y la ley de 4 del mismo, que en copia autorizada se adjuntan. Ambas instr.

yen al que habla del tino político con que esa H. Representacion, en medio de circunstancias, à la verdad delicadas y peligrosas, ha sabido hacer tan acertada eleccion en la persona de V. E. para presidir el primero de los destinos de esa benemèrita Provincia, restableciendo de este modo su tranquilidad pública, y pudiendo asegurar el prestigio de su conservacion apetecida como Gobernador de ella, y los de la nacion Argentina, como que ejerce un Gobierno encargado de sus Relaciones Exteriores por los demas de las Provincias que la componen.

S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires, asegura en su citada nota, al infrascripto, que hallandose animado de los mas sinceros deseos por la felicidad de toda la República, se esmerará en sostener y estrechar las relaciones amistosas y fraternales que felizmente existen entre ese y este Gobierno, reconociendo igualmente todos los compromisos solemnemente contraidos. Y el Gobernador de Catamarca que suscribe tiene la honrosa complacencia de aceptar las seguridades ofrecidas por parte de S. E., penetrándose desde luego, segun que lo desea, de la sinceridad de sus votos; ofreciéndolos por su parte iguales, y con igual sinceridad en retribucion de aquellos, y hallándose por fin simultaneamente dispuesto à proceder con la franqueza invitada à la consolidacion del orden y felicidad de los pueblos llamados à idénticos destinos.

Dios guarde à V. E. muchos años.

VALENTIN ARAMBURÚ.

Pedro A. Zenteno.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Rioja, Febrero 27 de 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El Gobierno de la Rioja ha recibido la nota, fecha 30 del próximo pasado Enero, de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, igualmente que las comunicaciones fecha 15 y 22 del mismo, de los Exmos. Gobiernos de las Provincias de Corrientes y Santa-Fé, que à ella en copia autorizada adjunta para que enterado el infrascripto de uno y otro contenido, comunique à S. E. lo que creyere convenir à salvar el cumplimiento del tratado, el honor y libertad de la República.

Nada es mas conforme con la voluntad del infrascripto, que el exácto cumplimiento de tan sagrados deberes; y la mas recomendable práctica de sus operaciones no haria sino la cabal ostentacion de los deseos de su Provincia: estos sentimientos se hallan manifestos en su pronunciamiento por la autorizacion al Exmo. Gobierno de Buenos Aires, para entender en los negocios generales de la República, pues que en tal decision, entre otros fundamentos, es tambien de-

cifrado el interes de que las urgentes necesidades de la República obtengan el pronto remedio, que sin tal prevision no seria dado conseguirlo.

El Gobierno de la Rioja carece, lo mismo que S. E. le previene en su citada nota, de un conocimiento de los motivos en que pueda fundarse la guerra que emprende el Dictador del Paraguay, de las fuerzas con que ataca, y de los recursos que Corrientes desplegará en su defensa; igual incertidumbre padece la H. Representacion de esta Provincia, à cuya liberacion ha elevado el infrascripto la solicitud de S. E., con los documentos referentes: pero conseqüente à los principios ante dichos, deseando la mas pronta y activa cooperacion de esta Provincia, si es llegada la vez de salvar el cumplimiento del tratado, el honor y libertad de la República, se ha pronunciado en la forma que la adjunta copia autorizada se expresa: esta servirá de inteligencia à los fines que hacen el objeto de la nota de S. E. que el infrascripto contesta.

JACINTO DEL RINCON.

Sala de Sesiones, Rioja, Febrero 27 de 1834.

El infrascripto, vice-Presidente, pone en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, la resolucion que en sesion de este dia ha tenido lugar.

Sesion 77.—Reunidos los Representantes en la Sala de sus sesiones, han tomado en consideracion la delicada nota de V. E., que con calidad de urgente se ha servido dirigirla con fecha 20 del presente, adjuntas las comunicaciones oficiales del Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Ayres. Por cualquier aspecto que se mire su contenido, ha ofrecido à sus vocales al deliberar, la presencia de S. E. y la mas seria detencion en su resolucion.

La Provincia de Corrientes es una de las que componen la alianza litoral del 4 de Enero à que se halla incorporada. Desde entonces sus peligros son nuestros: su causa es comun, y es el uno el interes por su triunfo. Hostilizado su territorio por el Dictador del Paraguay, segun lo avisa el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General D. Rafael Atienza en 15 de Enero del corriente año, las tropas del Dictador ocupan el pueblo de Candelaria, y pisan de hecho el territorio de la República Argentina, sus marchas deben ser rápidas como las de los pueblos aliados en su auxilio, toda retardacion es peligrosa, y todo entusiasmo por escarmentar al invasor no está demas.

La Sala de Representantes ignora como el Exmo. Gobernador de Buenos Aires, los motivos en que funda la guerra el Dictador del Paraguay, y por consiguiente, no tiene aquel conocimiento necesario para examinar si está ó no en el caso del artículo 13, à cuyo cumplimiento, se le reclama. Por solo obviar en sus principios con dificultades que obsten su mas pronta cooperacion à la defensa de Corrientes, y hallándose felizmente en la ciudad de Buenos Ayres su General Brigadier D. Juan Facundo Qui-

roga, confiere à S. E. este cuerpo de Representantes su comision la mas bastante para que S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Ayres en uso de las facultades con que le tiene autorizado la Provincia en 12 de Octubre de 1831 para los negocios de paz, guerra y relaciones exteriores, oiga al expresado Sr. Exmo. Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga, quien con motivo de hallarse en la fuente de los negocios y con mejores conocimientos delibere lo que crea conveniente à salvar el cumplimiento del tratado, el honor y la libertad de la República, quedando como queda obligada la Provincia de la Rioja à tener por suya cualquiera que sea la resolucion de su digno comisionado y à cumplir religiosamente sus obligaciones consiguientes. Para cuyo efecto se pasará el correspondiente oficio à dicho Sr. General comisionado por su intervencion en este gravisimo negocio, è insertándole en copia legalizada los documentos oficiales à este negocio referentes, lo mismo que esta resolucion. Dada en la Sala de sus Sesiones, y firmada por todos los Representantes con asistencia del Sr. Gobernador de la Provincia, à 27 de Febrero de 1834.—FRANCISCO EXCILBENGOA, Vice-Presidente.—Fray Jacinto Caballo.—Bartolomé Palido.—Andrés María Bustos.—Santiago Gordillo, Vocal Secretario.

El Vice-Presidente que firma, al transcribir esta resolucion al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, le ofrece sus acostumbradas consideraciones de aprecio y de atencion.—

FRANCISCO EXCILBENGOA, Vice-Prsíd.

Santiago Gordillo, Vocal Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Está conforme.

RINCON.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. D. Juan Facundo Quiroga.

El Ministro que suscribe tiene el honor de remitir adjuntas en copia à S. E. el General D. Juan Facundo Quiroga las comunicaciones del Exmo. Gobernador de la Provincia de la Rioja relativas à la honorífica autorizacion que le ha confiado la Honorable Legislatura de la provincia para pronunciarse en el negocio de Corrientes; à fin de que S. E. se sirva manifestar su opinion à este respecto con la brevedad que le sea posible y permita la naturaleza del asunto.

Dios guarde à S. E. muchos años.

TOMAS GUIDO.

Rioja Diciembre 14 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Con la mas digna complacencia y escogida satisfaccion, ha visto el infrascripto en la respetable nota circular fecha 10

del próximo pasado mes, del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, anunciada su elevacion á la magistratura, á mérito de la ley de 4 del mismo, que en copia legaliza adjunta.

Por tan acertada eleccion, que con el mérito y dignidad de la persona es conforme, porque ella ha señalado el restablecimiento de la tranquilidad del Estado; y porque mediante las bases que su conducta política establece, ella ofrece el justo presagio de que le sucederán grandes progresos á la causa pública: es por lo que reproduciendo el infrascripto los solemnes compromisos de la mas estrecha union y confraternidad, que felizmente entre esta provincia y la benemérita Buenos Aires existen, altamente se complace en consagrar á S. E. los mas expresivos votos de felicitacion con que le saluda.

JACINTO RINCON.

Salta, Enero 17 de 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Con la mayor complacencia se ha impuesto el infrascripto de la nota que S. E. le ha dirigido, participandole su elevacion al Gobierno de la Provincia por la voluntad expresa de los Representantes de ella, segun se manifiesta por la ley de cuatro de Noviembre que en copia legalizada adjunta.

Una tal eleccion no puede menos que causar una satisfaccion general á todos los pueblos de la República, mucho mas cuando con ella se ha puesto término á los males que por una fatalidad, se habian dejado sentir, y se ha restablecido la paz y confianza entre los ciudadanos.

Este plausible acontecimiento pone á S. E. en la feliz posicion de procurar todo el bien posible á la benemérita Provincia que preside, y á todas las demas, haciendo estensiva su influencia.

Le es muy grato felicitar á S. E., al tiempo mismo que por su parte le ofrece una correspondencia franca y sincera cual corresponde al bien general de la República toda.

Dios guarde á S. E. muchos años.

PABLO DE LA TORRE.

José Benito Graña,
Ministro.

Córdoba, Marzo 3 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

Ha sido demasiado sensible al Gobernador infrascripto, instruirse por las notas oficiales que en copia autorizada acompaña el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en su respetable nota fecha 30 del próximo pasado Enero, de las pasadas por los de San-

ta Fà y Corrientes, relativas á participar la invasion que ha hecho al territorio de la República con fuerza armada el Dictador del Paraguay.

Desde que este es un ataque, cualesquiera que sean los motivos que tenga el Dictador, inferido á la dignidad de la República; el Gobierno de Córdoba no puede ser indiferente á él, y S. E. debe estar seguro que hará cuanto pueda comprenderse en la esfera de sus atribuciones.

Se han elevado todos los antecedentes al conocimiento de la II. Sala. No se duda del patriotismo de los SS. RR., resolverán en este importante asunto lo que convenga mejor al interes general, y el que suscribe seguirá exactamente lo que la Honorabilidad determine; esperando mientras tanto, que el Sr. Gobernador, á quien se dirige, se dignará comunicarle los acontecimientos ulteriores.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN A. REINAPE.

Domingo Aguirre.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

A virtud de la nota siguiente elevada al Superior Gobierno, sobre el establecimiento de Serenos, ha contestado aprobando dicha medida por medio de la comunicacion oficial, que se halla á continuacion de ella.

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, D. Manuel J. García.

Convencido por la experiencia el Cefe de Policia infrascripto, que no solo seria mejor celado el pueblo por el establecimiento de Serenos que por las patrullas de barrio, y que los vecinos se prestarian gustosos á contribuir al sosten de aquellos, descargándose de este modo de la pension del servicio de estas; invitó á una reunion de particulares, á principios del presente mes, para en ella proponer los medios de llevar á efecto aquella tan útil institucion, y nombrar una comision directiva, y los comisionados parciales para el arreglo de las manzanas, y formar las relaciones de los contribuyentes voluntarios de ellas. Hoy tiene la gran satisfaccion de elevar al conocimiento del Sr. Ministro, para que se sirva ponerlo en el del Superior Gobierno, que el predicho ensayo ha tenido el mas li-songero resultado, y que puede ya contarse con el establecimiento de 40 Serenos para el celo de cuarenta y cuatro manzanas, y que solo espera la aprobacion Superior para el cumplimiento del proyecto indicado, que se propone adelantarse hasta donde fuese posible.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

LUCIO MANSILLA.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Cefe de Policia.

El Gobierno ha aprobado con esta fecha el modo como ha procedido el Cefe de Policia, para establecer Serenos en esta ciudad y demas que instruyó en su nota de 13 del corriente; y ha dispuesto en esta fecha se le conteste que ha sido muy satisfactorio al Gobierno el buen resultado de esta medida.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

El Monitor.

BUENOS AIRES, MARZO 24 DE 1834.

Ibamos á contestar al TAPADO de la *Gaceta Mercantil*, cuando ha llegado á nuestras manos el número 4 del *Gauche Restaurador* en que, al examinarse los tres artículos que el Ministerio pidió que se agreguen provisoriamente á la ley provisoria de imprenta, se recopilan de un modo mas formal los cargos que se hacen á la actual administracion:—cargos tan infundados que basta someterlos al crisol del analisis para mastrar su falsedad y ridiculez.

Adoptaremos en esta tarea el mismo método de nuestro adversario, para que ninguno de los ataques que dirige contra el Sr. Ministro de Gobierno, quede sin defensa.

Estos ataques injustos, descomedidos, exagerados pagnan de un modo chocante con las protestas de admiracion y respeto, con que el autor del artículo encabeza su diatriba contra el Sr. DON MANUEL J. GARCIA.

Los títulos que este ciudadano ha adquirido á la estimacion de sus compatriotas son tan eminentes, que deploramos la triste condicion de los hombres públicos en un pais, donde es licito á cualquiera manchar de un dia á otro las reputaciones mejor establecidas, y condenar al olvido los importantes servicios que se han prestado á la Patria. Ya no habrá que reprochar al partido caido su procacidad y su petulancia. Nada tenemos que cederles en este vil recurso de la mediocridad y de la envidia: marchamos á la par con los autores de los libelos mas acquerosos de la época pasada; y con el mismo fervor con que se exaltaba la liberalidad de principios, y el patriotismo ilustrado de los SS. GUIDO y GARCIA, se hablará ahora de su incapacidad, de sus proyectos impopulares, de sus esfuerzos culpables para derribar las garantías públicas.

Elevar la prensa periódica á la altura de su mision:—depurarla de las escorias que produce, y dejarla en pedida en manos hábiles, que llenen con dignidad la ardua tarea de escribir público:—á este noble anhelo, á estas generosas inclinaciones, al cumplimiento sagrado de un deber patriótico, se le califica de atentado con-

tra las libertades públicas? ¿Y por quienes? —Por hombres beneméritos, que en las largas convulsiones de este país han medrado siempre con honor entre las pocas capacidades que se han sucedido en la escena política:—el uno como administrador íntegro, el otro como hábil negociador, y ambos como hombres de Estado, exentos de las exageraciones comunes, de las preocupaciones vulgares; de la terquedad de los rutineros, y de la obscenidad de los novadores? ¿Y quienes son los que los atacan?..... Desistimos de esta investigación, porque no queremos dar á nuestra defensa el carácter odioso del ataque; pero lo que no debemos pasar en silencio es la inconstancia, la veleidad, y hasta diremos la alevosia de ciertos espíritus inquietos, que insultan la mañana á los que ensalzaron la víspera, reproduciendo los mismos cargos que ellos rebutieron; empleando los mismos ardidés para despedazar las reputaciones mas bien establecidas. ¿Qué concepto se formará de nuestra sociedad al ver á un candidato de los Restauradores? al que con una firmeza heroica desenvolvió las tramas de la administracion caducada, hecho el blanco de las calumnias mas atroces; de los manejos mas rastrero?

Se dirigen tiros al mismo Gobernador de la Provincia que, en el corto intervalo de un quinquenio, ha sido arrancado dos veces del seno de su familia para conjurar las tormentas, y, cual astro benéfico, arrojar una luz suave sobre una escena de desolacion y de muerte. ¿Se deberán, pues, considerar como una red tendida al patriotismo y á la buena fé, esos elogios engañosos; esa confianza simulada, los mismos juramentos de fidelidad y de obediencia á una autoridad á quien, lejos de pedir persecuciones y venganza, se le encargó restablecer el orden, y conservar el sosiego? No: es imposible que sean los Restauradores los culpables de estas contradicciones; y si lo son, no deben contar con la aprobacion del que mas ha honrado este título por su constante fidelidad á las leyes, y su ciega sumision á las autoridades, que no se apartan de la senda que les demarcan las leyes.

Pretende el escritor, á quien impugnamos, que lo que se propone el Ministerio es *sobreponerse á ellas*, por las restricciones que propone contra el desenfreno de la prensa; y borra de este modo la línea de demarcacion que separa la libertad de la licencia; y confunde el ejercicio de un derecho con la mas escandalosa impunidad de un abuso.

La prensa, en el régimen constitucional, es un instrumento de ilustracion, que debe templar las pasiones, y no irritarlas; morigerar las costumbres, y no pervertirlas; defender el orden, y no amargarlo; auxiliar á los magistrados en el desempeño de sus funciones, celar su conducta, ilustrar su conciencia, notar sus faltas, contenerlos en sus extravíos; pero dirigirles sus consejos ó sus reconvenções con urbanidad,

con respeto, y con aquel comedimiento, que nada quita á la fuerza de las razones que se alegan, ni al convencimiento que se desea que produzcan. ¿Y cual de los tres artículos adicionales á la ley de imprenta se opone al libre ejercicio de estos derechos?

No es el primero, porque en la *Francia regenerada*, donde la accion de la prensa es mas vigorosa é irresistible que en ningun otro país, todos los diarios llevan la firma del editor responsable.

Tampoco el segundo, porque el método de discusion que se propone es idénticamente el que prevalece en los debates parlamentarios; donde los Representantes, en el pleno ejercicio de sus atribuciones soberanas, tratan los asuntos políticos, *haciendo uso de hechos, ideas y opiniones, y nunca de jocosidades, chocarrerías y burlas, ni conceptos sediciosos*. Se declarará, pues, anti-constitucional en la prensa, lo que es eminentemente constitucional en la tribuna; y el Diputado arrojará en el público los sarcasmos, las injurias, y el veneno que no habrá podido vomitar en la Sala. Una absurdidad tan chocante no mereco ser discutida seriamente.

¿Y de qué modo se procederá contra los trasgresores del artículo segundo?—Lo mismo que si fuesen diputados; se les *llamará al orden*, y se les impedirá continuar en sus extravíos.

Hemos espuesto en su natural sencillez el proyecto, para que no se nos impute la intencion de querer alucinar á nuestros lectores: hemos prescindido de los motivos que han obligado al Ministerio á invocar medidas mas represivas contra el libertinage de la prensa; tampoco hemos hablado de las circunstancias en que se halla el país; de la exaltacion de los ánimos, de la efervecencia de las pasiones, de la inconsistencia del orden y de los peligros que corre la sociedad, si vuelve á abrirse esa vergonzosa palestra de insultos, tanto mas bajos y degradantes cuanto que ni puede alegar en su favor una provocacion que los escuse.

No es fatal el rigor con que se persigue á los libelistas, sino la proteccion que se dispense á su inmoralidad; y derrocáran las leyes, destruirán las garantías, sumirán en un caos á la sociedad entera los que abogan por la impunidad de estos excesos, que ningun hombre sensato debe mirar con indiferencia.

La inmoralidad nunca puede servir de base al *sistema representativo republicano*; nunca puede ser el *paladium* de las libertades públicas:—nunca el escudo de los derechos de los ciudadanos. El que esto sostiene, ó es un espíritu mezquino, ó un hombre sedicioso. La inmoralidad es un germen de muerte, que empieza por contaminar, y acaba por quitar la vida.

El autor del artículo, á que contestamos, acaba su primer párrafo, diciendo que *no ama los trastornos, pero que tampoco quiere que se le sojuzgue*. Y ¿qué mayor trastorno que el de las costumbres,

y que yugo mas insoportable que el de la ignorancia y de la calumnia?

(Continuará.)

El Editor del *Gaucha* se ha presentado ante un juez del crimen acusando al Sr. Ministro de Gobierno y de Hacienda. Este paso anárquico y sin ejemplo en el mundo, prueba en el acusador la mas completa ignorancia de las leyes constitucionales, que delegan exclusivamente al Poder Legislativo la facultad de poner en estado de acusacion á un Ministro de Estado.

Acuda, pues, el Sr. Perez á la II. Sala de RR., exponga sus quejas, solicite su autorizacion, y conocerá el sentimiento de general indignacion que ha producido en el público su falta de respeto á un miembro de la Administracion, y á un ciudadano tan distinguido como el Sr. D. MANUEL J. GARCIA.

Estamos especialmente autorizados por las personas mas influyentes del círculo Restaurador para declarar, que reprueban y desmienten estos ataques contra un magistrado, en quien reconocen infinitos títulos al aprecio y á la consideracion pública.

AVISOS.

Avisos de la Policía.

I.

El Gefe del Departamento ha sido informado con sentimiento, por queja interpuesta por el rematador del echo de alumbrado público, que hay muchos vecinos que reusan el pago establecido por la ley de 4 reales mensuales por puerta, llegando hasta el extremo de insultar á los cobradores; y en su consecuencia ordena á los Comisarios, Alcaldes y Tenientes de barrio que, toda vez que alguno de estos se quejare de que se les niegan á pagar el precitado derecho, obliguen al deudor á verificarlo, y en caso contrario sea conducido á la carcel de deudores, dando cuenta.

Mayo 22 de 1834.

II.

El Comisario encargado de la Seccion 2.ª, necesita algunos zanjeadores; los que quieran hacer este trabajo, pueden ocurrir á la oficina de su cargo, calle de Chacabuco No. 184.

Angel Herrera.

Se previene que el descuento de letras en los dias Martes y Viernes de la semana Santa, se anticipa al Lunes y Miercoles de la misma.

A los lomilleros y herreros.

En el Parque de Artilleria se sacan á remate las prendas que constuyen 250 monturas completas, semejantes á las muestras que en aquella oficina existen. Los que quieran hacer propuestas, lo practicarán segun el modelo que se les presente, las que abiertas á las cinco de la tarde del Lunes 24 del corriente, serán despues de leidas públicamente, elevadas á la Superioridad, á fin de que resuelva lo mas conveniente.